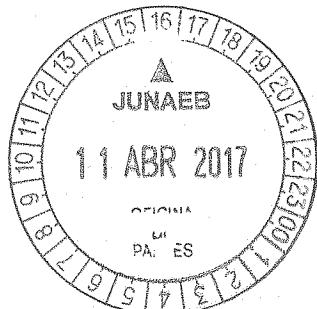


**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**



**RESUELVE, EN LOS SENTIDOS QUE INDICA,
RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR LA EMPRESA
COMERCIAL DE ALIMENTOS S.A., EN CONTRA
DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 306, DE 2014,
DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TARAPACÁ,
EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL
DE APLICACIÓN DE SANCIONES, REGULADO
POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA
ID 85-35-LP11, DEL PROGRAMA DE
ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). EJECUTA
MULTAS, ORDENA NOTIFICACIÓN Y
PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.**

RESOLUCION EXENTA N° 841

SANTIAGO, 07 ABR 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886; en el decreto supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que Aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el decreto ley N° 180, de 1973, que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto supremo N° 292, de 2016, del Ministerio de Educación; en la resolución N° 283, de 2011, que Aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la licitación pública ID 85-35-LP11 y sus modificaciones; en la resolución exenta N° 400, de 2012, que adjudica licitación pública 85-35-LP11; en la resolución N° 50, de 2012, que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Comercial de Alimentos S.A.; en la resolución exenta N° 520, de 2013, de la Dirección Regional de Tarapacá, que notifica incumplimientos que indica, en la resolución exenta N° 306, de 2014, de la Dirección Regional de Tarapacá, que resuelve descargos, todas de JUNAEB; y en la resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión de las supervisiones efectuadas durante el período comprendido entre el 03 y 28 de Junio del 2013, la Dirección Regional



de Tarapacá, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante "JUNAEB", envió a la empresa Comercial de Alimentos S.A., en adelante el "prestador" o "recurrente", copias de las actas levantadas al efecto y le notificó, mediante resolución exenta N° 520, de 2013, los hechos constitutivos de los incumplimientos constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de \$70.392.467.- (setenta millones trescientos noventa y dos mil cuatrocientos sesenta y siete pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la licitación pública ID 85-35-LP11;

2.- Que el prestador, dentro del plazo de 30 días hábiles establecido en el título XXX de las bases administrativas, hizo valer sus derechos en contra de la resolución singularizada en el considerando anterior, interponiendo sus descargos ante el Director de la referida Dirección Regional;

3.- Que, del examen de los descargos que interpuso el prestador, se constató que no impugnó todos los incumplimientos que le fueron notificados. De este modo, se emitió el respectivo pronunciamiento, según consta en la resolución exenta N° 306, de 2014, de la Dirección Regional de Tarapacá, y, en virtud de las consideraciones que fueron expresadas en dicho acto administrativo, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero precedente, se redujo a la suma de \$33.655.366.- (treinta y tres millones seiscientos cincuenta y cinco mil trescientos sesenta y seis pesos), quedando conformado de la siguiente manera:

- Multas asociadas a los incumplimientos confirmados en primera instancia por un valor total de \$320.680.- (trescientos veinte mil seiscientos ochenta pesos);
- Multas asociadas a los incumplimientos cuyos descargos fueron rechazados en primera instancia, por un valor total de \$33.334.686.- (treinta y tres millones trescientos treinta y cuatro mil seiscientos ochenta seis pesos);

4.- Que, una vez concluida la instancia de descargos, se verificó que dentro del plazo de 15 días hábiles establecido al efecto, el prestador interpuso una reclamación en contra de la precitada resolución exenta N° 306, de 2014;

5.- Que, en consecuencia, conforme al mérito de los antecedentes que obran en el expediente, se ha determinado resolver la presente instancia de reclamación en los sentidos que dan cuenta los siguientes considerandos;

6.- Que, en primer término, tratándose de los incumplimientos que fueron confirmados en la instancia de descargos y que se singularizan en el anexo N° 1 de este acto, atendidos los antecedentes que obran en el expediente, corresponde ratificar la decisión que al respecto adoptó la Dirección Regional de Tarapacá. En consecuencia, procede ordenar la ejecución de las multas asociadas a tales incumplimientos por un valor total de \$320.680.- (trescientos veinte mil seiscientos ochenta pesos);

7.- Que, tratándose de los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 2 de este acto, cuyos descargos resultaron rechazados, se constató que no fueron impugnados por el recurrente en la presente instancia. En consecuencia, habiéndose verificado que el prestador no aporta nuevos antecedentes que hagan variar el sentido de la decisión que se adoptó en primera instancia al respecto, procede ratificar tal decisión y ordenar la ejecución



de la multa asociada a tal incumplimiento, por un valor total de \$962.040.- (novecientos sesenta y dos mil cuarenta pesos);

8.- Que, a su vez, en cuanto a los descargos rechazados que efectivamente impugna el prestador en esta instancia, correspondiente a los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 3 de este acto, se determinó en conformidad con los fundamentos que se expresan en dicho anexo, que los antecedentes y documentos acompañados por el recurrente, así como los argumentos que aduce, carecen de mérito para desvirtuar dichas imputaciones. En consecuencia, tratándose de tales imputaciones, procede rechazar la reclamación y ordenar la ejecución de las multas asociadas, por un valor de \$25.840.394.- (veinticinco millones ochocientos cuarenta mil trescientos noventa y cuatro pesos);

9.- Que, en cuanto a los descargos rechazados que impugna el recurrente en esta instancia, correspondiente a los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 4 de este acto, fundado en los argumentos que expone el prestador y dado el mérito de los antecedentes que acompaña al efecto, según se expresa en dicho anexo respecto de cada cargo impugnado, procede acoger la reclamación y dejar sin efecto las multas asociadas, por un valor de \$6.532.252.- (seis millones quinientos treinta y dos mil doscientos cincuenta y dos pesos);

10.- Que, en definitiva, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes, el valor de las multas asociadas a los incumplimientos que fueron confirmados en ambas instancias, y a los incumplimientos cuyos descargos y reclamaciones han sido rechazados, asciende a la suma total de \$27.123.114.- (veintisiete millones ciento veintitrés mil ciento catorce pesos), según dan cuentan los anexos N° 1, N° 2 y N° 3 del presente acto administrativo;

11.- Que, una vez notificado el presente acto administrativo, el prestador deberá enterar el pago de las multas definitivas en la cuenta corriente N° 9010203 del BancoEstado (RUT JUNAEB 60.908.000-0), dentro del plazo de 5 días corridos. Para estos efectos, se aceptarán depósitos o transferencias bancarias, las que deberán ser informadas a JUNAEB. No se admitirán pagos parciales;

12.- Que, en aras de facilitar el proceso de pago de las multas aplicadas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo del monto de la multa definitiva, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

13.- Que, de no verificarse el pago por ninguna de las formas descritas precedentemente, JUNAEB ejercerá las acciones legales pertinentes para obtener el cobro judicial del monto ejecutado;

14.- Que, teniendo en cuenta el principio conclusivo y el principio de economía procedural, ambos consagrados en la ley N° 19.880, JUNAEB, a través del presente acto se pronuncia sobre todas las cuestiones relativas al procedimiento especial de aplicación de sanciones, respondiendo así a la máxima economía de medios con eficacia. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º.- RATÍFICASE lo que dispone el artículo 1º del resuelvo de la resolución exenta N° 306, de 2014, de la Dirección Regional de



Tarapacá, que ordenó confirmar los incumplimientos y las multas asociadas que se singularizan en el anexo N° 1 de este acto, por un valor de \$320.680.- (trescientos veinte mil seiscientos ochenta pesos).

ARTÍCULO 2º.- RATÍFICASE lo dispuesto mediante el artículo 3º del resuelvo de la resolución exenta N° 306, de 2014, de la Dirección Regional de Tarapacá, respecto del incumplimiento que no fue impugnado en la presente instancia, que se singulariza en el anexo N° 2 de este acto, confirmándose la multa asociada a tal incumplimiento, por un valor de \$962.040.- (novecientos sesenta y dos mil cuarenta pesos).

ARTÍCULO 3º.- RECHÁZASE la reclamación deducida por la empresa Comercial de Alimentos S.A., respecto de los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 3 de este acto, por un valor de \$25.840.394.- (veinticinco millones ochocientos cuarenta mil trescientos noventa y cuatro pesos).

ARTÍCULO 4º.- ACÓJASE la reclamación deducida por la empresa Comercial de Alimentos S.A., respecto de los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 4 de este acto y, a su vez, se deja sin efecto las multas asociadas a tales incumplimientos por un valor total de \$6.532.252.- (seis millones quinientos treinta y dos mil doscientos cincuenta y dos pesos).

ARTÍCULO 5º.- EJECÚTENSE las multas singularizadas en los anexos N° 1, 2 y 3, aludidos precedentemente, en contra de la empresa Comercial de Alimentos S.A., por un valor total de \$27.123.114.- (veintisiete millones ciento veintitrés mil ciento catorce pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:

Control	Acoge	Incumplimiento Confirmado instancia reclamación	Incumplimiento Confirmado instancia descargo	Rechaza	Total Multa
Servicio de Alimentación C1	\$ 2.167.797	\$ 641.360	\$ -	\$ 11.416.208	\$ 12.057.568
Operación y Mantención Logística C6	\$ 4.364.455	\$ 320.680	\$ 320.680	\$14.424.186	\$ 15.065.546
Total	\$ 6.532.252	\$ 962.040	\$ 320.680	\$25.840.394	\$ 27.123.114

ARTÍCULO 6º.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 5 días corridos bajo el apercibimiento de cobro judicial del monto ejecutado.

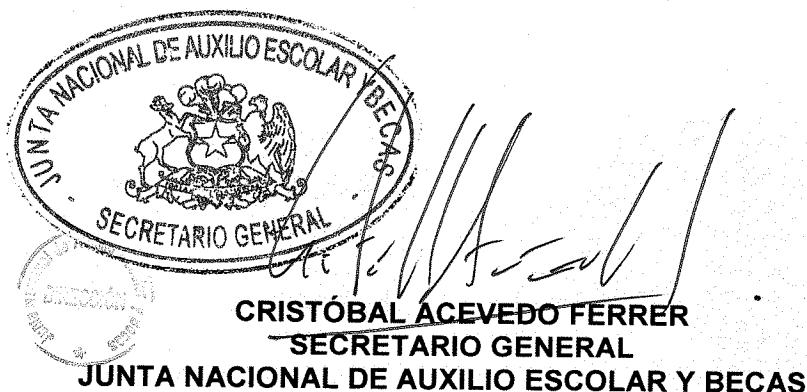
ARTICULO 7º.- TÉNGANSE, como parte integrante de la presente resolución, los siguientes documentos anexos:

- Anexo N° 1 denominado “Confirmado Descargos”;
- Anexo N° 2 denominado “Confirmo Reclamación”;
- Anexo N° 3, denominado “Reclamaciones Rechazadas”;
- Anexo N° 4, denominado “Reclamaciones Acogidas, Déjese sin Efecto”.



ARTICULO 8º.- NOTIFIQUESE, mediante carta certificada, el presente acto administrativo a don Alberto Pentzke Muñoz y doña Marisol Salgado Pentzke, en su calidad de representantes legales de la empresa Comercial de Alimentos S.A., ambos con domicilio en Av. Américo Vespucio Oriente N°1341, Complejo Industrial ENEA, comuna de Pudahuel, ciudad de Santiago.

ARTÍCULO 9º.- PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la subsección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicada en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, como con lo previsto en el artículo 51 de su reglamento.



Distribución:

1. Comercial de Alimentos S.A.
2. Dirección Regional de Tarapacá JUNAEB
3. Departamento Gestión de Personas
4. Departamento de Administración y Finanzas
5. Departamento Jurídico
6. Departamento de Alimentación Escolar
7. Unidad de Multas y Sanciones DN
8. Oficina de Partes

Minuta Jurídica 560/2017

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511 N° Resolución Notificación: 520 Fecha Resolución Notificación: 22/10/2013

Nº Resolución Resuelve Descargos: 306

Fecha Resolución Resuelve Descargos: 25/07/2014

Anexo Nº1 Confirmado Descargos

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Incumplimiento	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Reclam.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respueta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)	
2013	06	2013004793	1.-Variable Control C1,C6,Lic.35/11	154	01	C6	7.a	03/09/2014	SE VALIDA GUIA DE DESPACHO N° 4030726, CON FIRMA Y TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO QUE ACREDITA RECEPCION DE OLLA Y BALDE.	Confirma Multa	SE CONFIRMA EL VALOR DE LA MULTA YA QUE EL PRESTADOR EN LA INSTANCIA DE DESCARGOS REGIONAL NO INTERPUSEO ALLEGATO ALGUNO A ESTE ASPECTO. A SU VZ SE REVISA EL EXPEDIENTE NO A LUGAR LOS ALEGATOS YA QUE MEDIO DE VERIFICACION NO ES VALIDO YA QUE AL REVALIDAR NO ACREDITA QUE SE ALLA SOLUCIONADO EL INCUMPLIMIENTO EN FECHA Y EN LOS PLAZOS ESTIPULADOS EN LAS BASES.	320.680	320.680		
Total												320.680	320.680		

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511 N° Resolución Notificación: 520

N° Resolución Resuelve Descargos: 306 Fecha Resolución Notificación: 22/10/2013

Anexo N°2 Confirmo Reclamación

Año	Mes	Id Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecio Con Incumplimiento	Fec.Recl.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	06	2013004793	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	154	01	C1	1.a				Confirma	SE CONFIRMA EL VALOR DE LA MULTA YA QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN	320.680	320.680
2013	06	2013004751	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	168	01	C6	13.m				Confirma	SE CONFIRMA EL VALOR DE LA MULTA YA QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN	0	0
2013	06	2013004796	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	12552	01	C6	13.f				Confirma	SE CONFIRMA MULTA POR NO PRESENTACIÓN DE RECLAMACION	0	0
2013	06	2013004796	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	12552	01	C6	13.g				Confirma	SE CONFIRMA MULTA PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN.	0	0
2013	06	2013004878	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	12719	01	C6	15.a				Confirma	SE CONFIRMA EL VALOR DE LA MULTA YA QUE LA EMPRESA NO PRESENTA RECLAMACIÓN	320.680	320.680
2013	06	2013004794	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	12562	01	C1	1.a				Confirma	SE CONFIRMA LA MULTA YA QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN	320.680	320.680
Total													962.040	962.040

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511

Nº Resolución Notificación: 520

Fecha Resolución Notificación: 22/10/2013

Nº Resolución Resuelve Descargos: 306

Fecha Resolución Resuelve Descargos: 25/07/2014

Anexo N°3 Reclamaciones Rechazadas

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recl.	Fundamento Reclamación	Resuelto	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	06	2013003864	1.-Variable Control C1,C6,Lic.35/11	12601	01	C1	10.a	08/09/2014	SE APELA, NO SE PRECISA EN ESTE ASPECTO QUE HAYA ALGUNA PLAGA, POR LO TANTO SE ESTÁ MULTANDO UNA SITUACIÓN QUE SE DEBE SOLO IMPUTAR Y MULTAR EN LA VARIABLE C6, N°4 Y NO AHORA EN LA C1, NI MENOS POR 40 UTM. ERROR DE JUNAEB REGIONAL.- A LA VEZ SE INDICA EN VERIFICADOR ADJUNTO QUE LA BIUERTA CON MALL SE INSTALO	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACION EL ITDAE ESTABLECE EN EL ASPECTO C110 A LOS INCUMPLIMIENTOS EN LA GESTION DE MEDIDAS PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACION POR LO CUAL SE MANTIENE EL VALOR DE LA MULTA.	1.603.400	1.603.400	
2013	06	2013003864	1.-Variable Control C1,C6,Lic.35/11	12601	01	C6	4.a	08/09/2014	SE SOLICITA MODIFICAR MULTA EN RES.487/DE 2011 TITULO XXX, SE ESTABLECE COMO SE SANCIONA LAS INFRAACCIONES EL ASPECTO 3)INFRAESTRUCTURA(EL 4)MOBILIARIO)5) EQUIPAMIENTO Y 6)(APARATOS Y ELEMENTOS ENCUENTRAN DENTRO DE UN MISMO NUMERAL N°2 DE LAS INFRAACCIONES GRAVES ESTOS SON MULTADOS POR EVENTO.EL SENTIDO QUE JUNAEB HA DADO A LA PALABRA EVENTO CONCURREDA CON POR EJEL CASO DEL N° 4 DE LAS INFRAACCIONES GRAVÍSIMAS QUE SON PLAGAS,ROEDORES U OTROS AGENTES SE MULTA 1 VEZ Y NO SERIA EN EL CASO DE ENCONTRARSE MOSCAS Y BARATAS EN EL MISMO LUGARLO MISMO OCURRE EN LAS MULTAS POR BPM, DONDE SE MULTA SOLO 1 VEZA PESAR DE QUE HAY ALTERNATIVAS EN EL MISMO ASPECTO.SITUACION CORREGIDA EN ITAE 1.O RELEVANTE ES QUE JUNAEB CAMBIA LAS REGLAS DE JUEGO EN INSTRUCTIVO INTERNO ELABORADO EN FORMA POSTERIOR A LAS BASES Y CAMBIA EL SENTIDO DE LA PALABRA EVENTO Y MANTIENE LA IMPUTACION INCORRECTA MULTANDO LA FALTA DEL N° 3,4,5,6 O 7.CUANDO PARA LOS EFECTOS LA GRAVE N°7 ES LO MISMO.	Rechaza	ANALIZADO LOS ANTECEDENTES ADJUNTADOS POR LA EMPRESA SE PUDE EVIDENCIA QUE NO ADJUNTA LA DOCUMENTACION NECESARIA QUE ACREDITE LA SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO A SUEZ LA EMPRESA REALIZA RECLAMACION SOBRE LAS MULTAS GRAVE Y LA DEFINICION DE EVENTO LA CUAL LAS BASES ESTABLECEN & SE ENTENDERÁ POR EVENTO, LA OCCURRENCIA DEL HECHO CONSTITUTIVO DE INFRACTION DEBIDAMENTE CONSTADATO POR LOS AGENTES DE CONTROL, DE MANERA QUE LAS IMPUTACIONES EFECTUADAS Y NOTIFICADAS AL RECURRENTE, SE AJUSTAN A DERECHO, EN ESPECIAL LA LEY DEL CONTRATO, POR LO CUAL SE RECHAZA RECLAMACION.	320.680	320.680	
2013	06	2013003874	1.-Variable Control C1,C6,Lic.35/11	105	01	C1	6.a	03/09/2014	LOS PRODUCTOS MENCIONADOS EN ACTAS, CORRESPONDEN A UNA COLACION ESPECIAL DE LA MANIPULADORA, POR DIABETES, SE IDENTIFICA TAPER CON NOMBRE Y FECHA.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACION EMPRESA NO ADJUNTA LOS MEDIOS VALIDOS QUE ACREDITEN LO FUNDAMENTADO EN LA RECLAMACION SE MANTIENE EL VALOR DE LA MULTA	513.088	513.088	
2013	06	2013003874	1.-Variable Control C1,C6,Lic.35/11	105	01	C1	11.a	08/09/2014	LOS PRODUCTOS MENCIONADOS EN ACTAS, CORRESPONDEN A UNA COLACION ESPECIAL DE LA MANIPULADORA, POR DIABETES, SE IDENTIFICA TAPER CON NOMBRE Y FECHA. A LA VEZ, LAS BASES SANCIONAN EL CONSUMO DE PRODUCTOS QUE SE ENTREGUEN A LOS BENEFICIARIOS Y QUE NO HAYAN SIDO AUTORIZADOS, EN ESTE CASO NO SE ACREDITA QUE LOS NIÑOS HAYAN CONSUMIDO ESTOS PRODUCTOS, SE MAL INTERPRETA EL SISTEMA DE MULTAS, PUES EL OBJETIVO ES MUY DISTINTO A LA IMPUTACION, ERROR EN LA IMPUTACION QUE DEBE SER ANULADO.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACION EMPRESA NO ACREDITA LO FUNDAMENTOS EN SU ALEGATO EN RECLAMACION POR LO CUAL SE MANTIENE EL VALOR DE LA MULTA.	962.040	962.040	
2013	06	2013004423	1.-Variable Control C1,C6,Lic.35/11	111	01	C6	13.b	03/09/2014	SE ENTREGAN REGISTROS.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACION EMPRESA NO ADJUNTA MEDIOS VALIDOS QUE ACREDITEN LA SOLUCION DEL INCUMPLIMENTO	962.040	962.040	
2013	06	2013004462	1.-Variable Control C1,C6,Lic.35/11	122	01	C6	4.a	03/09/2014	SE VALIDA CONTROL DE GASFITERIA N° 5851, CON FIRMA Y TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO QUE ACREDITA QUE SE REALIZO MANUTENCION A	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACION YA QUE MEDIO DE VERIFICACION NO ES VALIDO YA QUE AL REVALUAR NO ACREDITA QUE SE ALLA SOLUCIONADO EL INCUMPLIMENTOS EN FECHA Y EN LOS PLAZOS ESTIPULADOS EN LAS BASES.	320.680	320.680	

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación:

3511

Nº Resolución Notificación:

Nº Resolución Resuelve Descargos:

520

Fecha Resolución Resuelve Descargos:

25/07/2014

Fecha Resolución Notificación:

22/10/2013

Nº Resolución Resuelve Descargos:

306

Fecha Resolución Resuelve Descargos:

25/07/2014

Año	Mes	Id Supervisión	Tipo Supervisión	REB	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recl.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	06	2013004464 C1.C6.Lic.35/11	1.-Variable Control	12338	01	C6	5.a		03/09/2014	CAMPANA SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO Y FUNCIONANDO, SE INSTALO LLAVE DE ENCENDIDO EN COCINA, CONTROL DE GASIFICERIA Nº 5854 CON FIRMA Y TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO QUE ACREDITA RECEPCION	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN CAMPAÑA NO CUMPLE SU FUNCIÓN DE EXTRACCIÓN DEL CALOR A SUVEZ AL NO CUBRIR LA TOTALIDAD DE LA FUENTE DE CALOR ES UNA AGENTE DE CONTAMINACIÓN A LOS FONDOS DE OLLAS YA QUE POR EL TAMAÑO LA CAMPAÑA PUEDEN CAER CONTAMINACIÓN A LOS ALIMENTOS POR LO CUAL SE RECHAZA RECLAMACION.	320.680	320.680
2013	06	2013004791 C1.C6.Lic.35/11	1.-Variable Control	170	01	C6	7.a		03/09/2014	SE ENTREGO CUCHARÓN DE POSTRE Y ENSALADA, SARTÉN, OLLA, FENEDOR, GUÍAS DE DESPACHO Nº 4031499 Y 4031492, AMBOS CON FIRMA Y TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO QUE ACREDITA RECEPCION DE LO REQUERIDO SE VALIDA CERTIFICADO Nº 73, CON FIRMA Y TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO QUE ACREDITA RECEPCION DE TRABAJO REALIZADO, SE APLICO PINTURA EN COCINA, A LA VEZ, EL ARGUMENTO DE RECHAZO DE DESCARGO NO ACREDITA CUAL ES LA FORMA DE RECHAZO, "NO SON SUFFICIENTES PARA DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO NOTIFICADO ES ALGO GENERICO QUE ATENTA CONTRA LEY 19880, POR LO TANTO EXISTE UN ERROR DE PROCEDIMIENTO POR LO QUE DEBE ANULARSE POR SER IRREGULAR, LOS VERIFICADORES ADJUNTOS ACREDITAN QUE SE DIÓ SOLUCION	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN YA QUE EL PRESTADOR NO SOLUCIONA LA TOTALIDAD DE LOS INCUMPLIMIENTOS DETECTADOS COMO EL BASTUERO, POR LO CUAL SE MANTIENE EL VALOR DE LA MULTA.	320.680	320.680
2013	06	2013004793 C1.C6.Lic.35/11	1.-Variable Control	154	01	C6	3.a		08/09/2014	SE VALIDA CERTIFICADO Nº 73, CON FIRMA Y TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO QUE ACREDITA RECEPCION DE TRABAJO REALIZADO..	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN YA QUE EL CERTIFICADO DE PINTURA DEBE SER REPRESENTADO COMO LO ESTABLECEN LAS BASES TÉCNICAS DE LICITACIÓN, QUE EN EL TÍTULO III EN EL PUNTO 15.2 TRABAJO DE PINTURA ESTABLECE LOS SIGUIENTES "PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS TRABAJOS DE PINTURA LA DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL EMITIRÁ UN CERTIFICADO, QUE DECLARA EL ALCANCE DEL TRABAJO Y LA PINTURA APLICADA". REVISADO LOS ANTECEDENTES SE OBSERVA QUE NO CUMPLE CON LO QUE ESTABLECEN LAS BASES, POR LO TANTO SE RECHAZA RECLAMACIÓN.	320.680	320.680
2013	06	2013004793 C1.C6.Lic.35/11	1.-Variable Control	154	01	C6	3.b		03/09/2014	SE VALIDA CERTIFICADO Nº 73, CON FIRMA Y TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO QUE ACREDITA RECEPCION DE DESPACHO Nº 4030726 DONDE DICE QUE SE ENTREGA MESES DE ACERO INOX Y CERTIFICADO Nº 73 DONDE DICE QUE SE CAMBIAN MALLAS, SE INSTALAN TUBOS FLUORESCENTES, AMBOS VERIFICADORES CON FIRMA Y TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO QUE ACREDITA RECEPCION DE MESES Y DE TRABAJO REALIZADO.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN YA QUE MEDIO DE VERIFICACIÓN NO ES VALIDO YA QUE AL REVALIDAR NO ACREDITA QUE SE ALLÁ SOLUCIONADO EL INCUMPLIMENTO EN FECHA Y EN LOS PLAZOS ESTIPULADOS EN LAS BASES.	320.680	320.680
2013	06	2013004793 C1.C6.Lic.35/11	1.-Variable Control	154	01	C6	4.a		03/09/2014	SE VALIDA GUIA DE DESPACHO Nº 4030726 DONDE DICE QUE SE ENTREGA MESES DE ACERO INOX Y CERTIFICADO Nº 73 DONDE DICE QUE SE CAMBIAN MALLAS, SE INSTALAN TUBOS FLUORESCENTES, AMBOS VERIFICADORES CON FIRMA Y TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO QUE ACREDITA RECEPCION DE MESES Y DE TRABAJO REALIZADO.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN YA QUE MEDIO DE VERIFICACIÓN NO ES VALIDO YA QUE AL REVALIDAR NO ACREDITA QUE SE ALLÁ SOLUCIONADO EL INCUMPLIMENTO EN FECHA Y EN LOS PLAZOS ESTIPULADOS EN LAS BASES.	320.680	320.680
2013	06	2013004793 C1.C6.Lic.35/11	1.-Variable Control	154	01	C6	5.a		03/09/2014	CAMPANA CUENTA CON EXTRACTOR EÓLICO, SE CAMBIAN PERILLAS DE COCINA Y SE ENTREGO ELIMINADOR ELECTRICO DE MOSCAS, GUIA DE DESPACHO Nº 4102/87 Y CERTIFICADO Nº 73, AMBOS CON FIRMA Y TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO QUE ACREDITA SOLUCIONES.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN FUERA DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN.	320.680	320.680
2013	06	2013004795 C1.C6.Lic.35/11	1.-Variable Control	165	01	C6	7.a		03/09/2014	SE VALIDA GUIA DE DESPACHO Nº 4030864, CON FIRMA Y TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO QUE ACREDITA RECEPCION DE JABON	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN EMPRESA NO SOLUCIONA LA TOTALIDAD DE LOS INCUMPLIMENTOS IMPUTADOS POR LO CUAL SE RECHAZA RECLAMACION Y SE MANTIENE EL VALOR DE LA	320.680	320.680

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511

Nº Resolución Notificación: 520

Nº Resolución Resuelve Descargos:

306

Fecha Resolución Resuelve Descargos: 25/07/2014

Fecha Resolución Notificación: 22/10/2013

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recia.	Fundamento Reclamación	Resuelto	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	06	2013004889	1.-Variable Control C1,C6,Lic.35/11	12683	01	C6	5.a	CAMPANA EN BUEN ESTADO Y FUNCIONANDO. YA QUE POR BASES NI SISTEMA DE MULTA NADA INDICA PARA LA CAMPANA (CUBRIR EL HORNO) NO ESTA TIPIFICADO POR EL R.S.A - POR LO TANTO NO SE ATENTA CONTRA LAS BFM. SE ADJUNTA EXTRACTO DEL R.S.A ART.35.2 DEBERÁ PROVERSE UNA VENTILACIÓN ADECUADA PARA EVITAR EL CALOR EXCESIVO, LA CONDENASIÓN DE VAPOR DE AGUA Y ACUMULACION DE POLVO Y PARA ELIMINAR EL AIRE CONTAMINADO. LA DIRECCIÓN DE LA CORRIENTE DE AIRE NO DEBERÁ DESPLAZARSE DE UNA ZONA SUCIA A UNA ZONA LIMPIA. LAS ABERTURAS DE VENTILACIÓN DEBERÁN ESTAR PROVISTAS DE ANTICORROSIVO Y QUE PUEDAN RETIRARSE FÁCILMENTE PARA SU LIMPIEZA.	08/09/2014	SE HA NOTIFICADO EN REITERADAS VECES AL ESTABLECIMIENTO, LA PRESENCIA DE PLAGAS, SE HA ENVÍADO COPIA A JUNAEB, A LA FECHA SIN ACCIONES CORRECTIVAS DEFINITIVAS. SE APELA, NO SE PRECISA EN ESTE ASPECTO QUE HAYA ALGUNA PLAGA, POR LO TANTO SE ESTÁ MULTANDO UNA SITUACIÓN QUE SE DEBE SOLO IMPUTAR Y MULTAR EN LA VARIABLE C6, N°4 Y NO AHORA EN LA C1, NI MENOS POR 40 UTN, ERROR DE JUNAEB REGIONAL A LA VEZ SE INDICA EN VERIFICADOR ADJUNTO QUE LA MÁS SE INSTALO.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN CAMPANA NO CUMPLE SU FUNCIÓN DE EXTRACCIÓN DEL CALOR A SU VEZ AL NO CUBRIR LA TOTALIDAD DE LA FUENTE DE CALOR ES UNA AGENTE DE CONTAMINACIÓN A LOS FONDOS U OLLAS YA QUE POR EL TAMAÑO LA CAMPANA PUEDE CAER CONTAMINACIÓN A LOS ALIMENTOS POR LO CUAL SE RECHAZA RECLAMACIÓN.	320.680	320.680
2013	06	2013004889	1.-Variable Control C1,C6,Lic.35/11	12683	01	C6	13.i	SE HA NOTIFICADO EN REITERADAS VECES AL ESTABLECIMIENTO, LA PRESENCIA DE PLAGAS, SE HA ENVÍADO COPIA A JUNAEB, A LA FECHA SIN ACCIONES CORRECTIVAS DEFINITIVAS. SE APELA, NO SE PRECISA EN ESTE ASPECTO QUE HAYA ALGUNA PLAGA, POR LO TANTO SE ESTÁ MULTANDO UNA SITUACIÓN QUE SE DEBE SOLO IMPUTAR Y MULTAR EN LA VARIABLE C6, N°4 Y NO AHORA EN LA C1, NI MENOS POR 40 UTN, ERROR DE JUNAEB REGIONAL A LA VEZ SE INDICA EN VERIFICADOR ADJUNTO QUE LA MÁS SE INSTALO.	03/09/2014	SE SOLICITA MODIFICAR MULTA EN RES.481 DE 2011 TÍTULO XXX SE ESTABLECE COMO SE SANCIÓN LAS INFRAACCIONES AL ASPECTO 3(INFRAESTRUCTURA)EL 4(MOBILIARIO) EQUIPAMIENTO Y 6(APARTADOS Y ELEMENTOS) ENCUENTRAN DENTRO DE UN MISMO NUMERAL N°7 DE LAS INFRAACCIONES GRAVES ESTOS SON MULTADOS POR EVENTO. EL SENTIDO QUE JUNAEB HA DADO A LA PALABRA, EVENTO CONCURRE CON -POR EJEL CASO DEL N°4 DE LAS INFRAACCIONES GRAVISMAS, QUE SON PLAGAS,RODORES U OTROS AGENTES, SE MULTA 1 VEZ Y NO POR SEPARADO. EN EL CASO DE ENCONTRARSE MOSCAS Y BARATAS EN EL MISMO LUGAR, LO MISMO OCURRE EN LAS MULTAS POR BFM, DONDE SE MULTA SOLO 1 VEZA PESAR DE QUE HAY ALTERNATIVAS EN EL MISMO ASPECTO SITUACIÓN CORREGIDA EN ITDELO RELEVANTE ES QUE JUNAEB CAMBIA LAS REGLAS DE JUEGO EN INSTRUCTIVO INTERNOLABORADO EN FORMA POSTERIOR A LAS BASES Y CAMBIA EL SENTIDO DE LA PALABRA,EVENTO Y MANTIENE LA IMPUTACIÓN INCORRECTA MULTANDO LA FALTA DEL N°3,4,5,6 O 7, CUANDO PARLOS EFECTOS LA GRAVE N°7 ESO LO MISMO.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN FUNDAMENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ADJUNTA DE LA RECLAMACIÓN NO SON SUFFICIENTES PARA DESVIRRAR EL INCUMPLIMENTO IMPUTADO POR LO CUAL SE MANTIENE EL VALOR DE LA MULTA.	962.040	962.040
2013	06	2013004151	1.-Variable Control C1,C6,Lic.35/11	168	01	C1	10.a	SE HA NOTIFICADO EN REITERADAS VECES AL ESTABLECIMIENTO, LA PRESENCIA DE PLAGAS, SE HA ENVÍADO COPIA A JUNAEB, A LA FECHA SIN ACCIONES CORRECTIVAS DEFINITIVAS. SE APELA, NO SE PRECISA EN ESTE ASPECTO QUE HAYA ALGUNA PLAGA, POR LO TANTO SE ESTÁ MULTANDO UNA SITUACIÓN QUE SE DEBE SOLO IMPUTAR Y MULTAR EN LA VARIABLE C6, N°4 Y NO AHORA EN LA C1, NI MENOS POR 40 UTN, ERROR DE JUNAEB REGIONAL A LA VEZ SE INDICA EN VERIFICADOR ADJUNTO QUE LA MÁS SE INSTALO.	08/09/2014	SE RECHAZA RECLAMACIÓN Y CORRESPONDE AL C1,10.A EL CUAL DICE EL QUE EL PRESTADOR DEBE GESTIONAR LAS MEDIDAS PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN ANTE LA PRESENCIA DE PLAGA, ESTO ESTA ASOCIADA A LA SANCIÓN GRAVISIMA N° 4 POR LO CUAL NO A LA PRESENCIA DE PLAGA POR LO TANTO SE PROCEDA A RECHAZAR LA RECLAMACIÓN Y MANTENER EL VALOR DE LA MULTA.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN FUNDAMENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ADJUNTA DE LA RECLAMACIÓN NO SON SUFFICIENTES PARA DESVIRRAR EL INCUMPLIMENTO IMPUTADO POR LO CUAL SE MANTIENE EL VALOR DE LA MULTA.	1.603.400	1.603.400
2013	06	2013004151	1.-Variable Control C1,C6,Lic.35/11	168	01	C6	4.a	SE HA NOTIFICADO EN REITERADAS VECES AL ESTABLECIMIENTO, LA PRESENCIA DE PLAGAS, SE HA ENVÍADO COPIA A JUNAEB, A LA FECHA SIN ACCIONES CORRECTIVAS DEFINITIVAS. SE APELA, NO SE PRECISA EN ESTE ASPECTO QUE HAYA ALGUNA PLAGA, POR LO TANTO SE ESTÁ MULTANDO UNA SITUACIÓN QUE SE DEBE SOLO IMPUTAR Y MULTAR EN LA VARIABLE C6, N°4 Y NO AHORA EN LA C1, NI MENOS POR 40 UTN, ERROR DE JUNAEB REGIONAL A LA VEZ SE INDICA EN VERIFICADOR ADJUNTO QUE LA MÁS SE INSTALO.	08/09/2014	SE PUEDE EVIDENCIAR QUE NO ADJUNTA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA QUE ACRÉDITE LA SOLUCIÓN DE INCUMPLIMENTO A SU VEZ LA EMPRESA REALIZA RECLAMACIÓN SOBRE LAS MULTAS GRAVE 7 Y LA DEFINICIÓN DE EVENTO LA CUAL LAS BASES ESTABLECEN SE ENTENDERÁ POR EVENTO, LA OCURRENCIA DEL HECHO CONSTITUTIVO DE INFRAACCIÓN DEBIDAMENTE CONSTATADO POR LOS AGENTES DE CONTROL, DE MANERA QUE, LAS IMPUTACIONES EFECTUADAS Y NOTIFICADAS AL RECURRIDO, SE AJUSTAN A DERECHO, EN ESPECIAL A LA LEY DEL CONTRATO, POR LO CUAL SE RECHAZA RECLAMACIÓN.	Rechaza	SE PUEDE EVIDENCIAR QUE NO ADJUNTA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA QUE ACRÉDITE LA SOLUCIÓN DE INCUMPLIMENTO A SU VEZ LA EMPRESA REALIZA RECLAMACIÓN SOBRE LAS MULTAS GRAVE 7 Y LA DEFINICIÓN DE EVENTO LA CUAL LAS BASES ESTABLECEN SE ENTENDERÁ POR EVENTO, LA OCURRENCIA DEL HECHO CONSTITUTIVO DE INFRAACCIÓN DEBIDAMENTE CONSTATADO POR LOS AGENTES DE CONTROL, DE MANERA QUE, LAS IMPUTACIONES EFECTUADAS Y NOTIFICADAS AL RECURRIDO, SE AJUSTAN A DERECHO, EN ESPECIAL A LA LEY DEL CONTRATO, POR LO CUAL SE RECHAZA RECLAMACIÓN.	320.680	320.680

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511 N° Resolución Notificación: 520

Fecha Resolución Notificación: 22/10/2013

N° Resolución Resuelve Descargos: 306

Fecha Resolución Resuelve Descargos: 25/07/2014

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fee.Recl.	Fundamento Reclamación	Resuelto	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	06	2013004796 C1.C6.Lic.35/11	1.Variable Control	12552	01	C1	1.a	ALUDA A MINUTA INCOMPLETA, POR LO QUE NO SE ACREDITA CAMBIAR LA MINUTA POR LO CUAL CORRESPONDE A UN ESTA TIPIFICADA EN EL MENOS MULTADA EN LAS BASES; PORLO TANTO, A FALTA DE LA ENSALADA, NO SE ACREDITA SANCION LA FALTA DEBES ELIMINARSE, NO ES ARGUMENTO ONDICAR QUE POR SER LEVE 03, NO SE BORRA SI EL ERRORES DE ORIGEN.	08/09/2014	SE AFELA, EL FUNDAMENTO DE NOTIFICACION ALUDA A MINUTA INCOMPLETA, POR LO QUE NO SE ACREDITA CAMBIAR LA MINUTA POR LO CUAL CORRESPONDE A UN ESTA TIPIFICADA EN EL MENOS MULTADA EN LAS BASES; PORLO TANTO, A FALTA DE LA ENSALADA, NO SE ACREDITA SANCION LA FALTA DEBES ELIMINARSE, NO ES ARGUMENTO ONDICAR QUE POR SER LEVE 03, NO SE BORRA SI EL ERRORES DE ORIGEN.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACION LA FALTA DE TOMATE NO ES UNA AFECTA A LA MINUTA POR LO CUAL CORRESPONDE A UN CAMBIO DE MINUTA A QUE NO SER SERVICIO COMO ESTABA ESTIPULADO EN LA MINUTA UNA DE SUS PREPARACIONES POR LO CUAL SE MANTIENE LA MULTA	320.680	320.680
2013	06	2013004796 C1.C6.Lic.35/11	1.Variable Control	12552	01	C6	4.a	SE SOLICITA MODIFICAR MULTA EN RES.481 DE 2011 TITULO XXX, SE ESTABLECE COMO SE SANCIONA LAS INFRAACCIONES EL ASPECTO 3-INFRAESTRUCTURA(EL 4)MOBILIARIO5 EQUIPAMIENTO Y 6(APARATOS Y ELEMENTOS) ENCUENTRAN DENTRO DE UN MISMO NUMERICO N°7 DE LAS INFRAACCIONES GRAVES ESTOS SON MULTADOS POR EVENTO EL SENTIDO QUE JUNAEBC HA DADO A LA PALABRA EVENTO CONQUIERDA CON -POR EJ.EL CASO DEL N°4 DE LAS INFRAACCIONES GRAVISMAS, QUE SON PLAGAS,ROEDORES U OTROS AGENTES, SE MULTA 1 VEZ Y NO POR SEPARADO EN EL CASO DE ENCONTRARSE MOSCAS Y BARATAS EN EL MISMO LUGAR,LO MISMO OCURRE EN LAS MULTAS POR BPM DONDE SE MULTA SOLO 1 VEZA PESAR DE QUE HAY ALTERNATIVAS EN EL MISMO ASPECTO,SITUACION CORREGIDA EN ITDAELO RELEVANTE ES QUE JUNAEBC CAMBIA LAS REGLAS DE JUEGO EN INSTRUCTIVO INTERNO ELABORADO EN FORMA POSTERIOR A LAS BASES Y CAMBIA EL SENTIDO DE LA PALABRA EVENTO Y MANTIENE LA IMPUTACION INCORRECTA MULTANDO LA FALTA DEL N° 3,4,5,6 O 7 CUANDO PARA LOS EFECTOS LA GRAVE N°7 ES LO MISMO.	08/09/2014	SE SOLICITA MODIFICAR MULTA EN RES.481 DE 2011 TITULO XXX, SE ESTABLECE COMO SE SANCIONA LAS INFRAACCIONES EL ASPECTO 3-INFRAESTRUCTURA(EL 4)MOBILIARIO5 EQUIPAMIENTO Y 6(APARATOS Y ELEMENTOS) ENCUENTRAN DENTRO DE UN MISMO NUMERICO N°7 DE LAS INFRAACCIONES GRAVES ESTOS SON MULTADOS POR EVENTO EL SENTIDO QUE JUNAEBC HA DADO A LA PALABRA EVENTO CONQUIERDA CON -POR EJ.EL CASO DEL N°4 DE LAS INFRAACCIONES GRAVISMAS, QUE SON PLAGAS,ROEDORES U OTROS AGENTES, SE MULTA 1 VEZ Y NO POR SEPARADO EN EL CASO DE ENCONTRARSE MOSCAS Y BARATAS EN EL MISMO LUGAR,LO MISMO OCURRE EN LAS MULTAS POR BPM DONDE SE MULTA SOLO 1 VEZA PESAR DE QUE HAY ALTERNATIVAS EN EL MISMO ASPECTO,SITUACION CORREGIDA EN ITDAELO RELEVANTE ES QUE JUNAEBC CAMBIA LAS REGLAS DE JUEGO EN INSTRUCTIVO INTERNO ELABORADO EN FORMA POSTERIOR A LAS BASES Y CAMBIA EL SENTIDO DE LA PALABRA EVENTO Y MANTIENE LA IMPUTACION INCORRECTA MULTANDO LA FALTA DEL N° 3,4,5,6 O 7 CUANDO PARA LOS EFECTOS LA GRAVE N°7 ES LO MISMO.	Rechaza	ANALIZADO LOS ANTECEDENTES ADJUNTADOS POR LA EMPRESA SE PUDE EVIDENCIA QUE NO ADJUNTA LA DOCUMENTACION NECESARIA QUE ACREDITA LA SOLUCION DE INCUMPLIMENTO A SU VEZ LA EMPRESA REALIZA RECLAMACION SOBRE LAS MULTAS GRAVE 7 Y LA DEFINICION DE EVENTO LA CUAL LAS BASES ESTABLECEN ,SE ENTENDERÁ POR EVENTO LA OCURRENCIA DEL HECHO CONSTITUTIVO DE INFRAACION DEBIDAMENTE CONSTATADO POR LOS AGENTES DE CONTROL, DE MANERA QUE LAS IMPUTACIONES EFECTUADAS Y NOTIFICADAS AL RECURRENTE, SE AJUSTAN A DERECHO, EN ESPECIAL A LA LEY DEL CONTRATO; POR LO CUAL SE RECHAZA RECLAMACION.	320.680	320.680
2013	06	2013004796 C1.C6.Lic.35/11	1.Variable Control	12552	01	C6	7.a	SE SOLICITA MODIFICAR MULTA EN RES.481 DE 2011 TITULO XXX, SE ESTABLECE COMO SE SANCIONA LAS INFRAACCIONES EL ASPECTO 3-INFRAESTRUCTURA(EL 4)MOBILIARIO5 EQUIPAMIENTO Y 6(APARATOS Y ELEMENTOS) ENCUENTRAN DENTRO DE UN MISMO NUMERICO N°7 DE LAS INFRAACCIONES GRAVES ESTOS SON MULTADOS POR EVENTO EL SENTIDO QUE JUNAEBC HA DADO A LA PALABRA EVENTO CONQUIERDA CON -POR EJ.EL CASO DEL N°4 DE LAS INFRAACCIONES GRAVISMAS, QUE SON PLAGAS,ROEDORES U OTROS AGENTES, SE MULTA 1 VEZ Y NO POR SEPARADO EN EL CASO DE ENCONTRARSE MOSCAS Y BARATAS EN EL MISMO LUGAR,LO MISMO OCURRE EN LAS MULTAS POR BPM DONDE SE MULTA SOLO 1 VEZA PESAR DE QUE HAY ALTERNATIVAS EN EL MISMO ASPECTO,SITUACION CORREGIDA EN ITDAELO RELEVANTE ES QUE JUNAEBC CAMBIA LAS REGLAS DE JUEGO EN INSTRUCTIVO INTERNO ELABORADO EN FORMA POSTERIOR A LAS BASES Y CAMBIA EL SENTIDO DE LA PALABRA EVENTO Y MANTIENE LA IMPUTACION INCORRECTA MULTANDO LA FALTA DEL N° 3,4,5,6 O 7 CUANDO PARA LOS EFECTOS LA GRAVE N°7 ES LO MISMO.	08/09/2014	SE SOLICITA MODIFICAR MULTA EN RES.481 DE 2011 TITULO XXX, SE ESTABLECE COMO SE SANCIONA LAS INFRAACCIONES EL ASPECTO 3-INFRAESTRUCTURA(EL 4)MOBILIARIO5 EQUIPAMIENTO Y 6(APARATOS Y ELEMENTOS) ENCUENTRAN DENTRO DE UN MISMO NUMERICO N°7 DE LAS INFRAACCIONES GRAVES ESTOS SON MULTADOS POR EVENTO EL SENTIDO QUE JUNAEBC HA DADO A LA PALABRA EVENTO CONQUIERDA CON -POR EJ.EL CASO DEL N°4 DE LAS INFRAACCIONES GRAVISMAS, QUE SON PLAGAS,ROEDORES U OTROS AGENTES, SE MULTA 1 VEZ Y NO POR SEPARADO EN EL CASO DE ENCONTRARSE MOSCAS Y BARATAS EN EL MISMO LUGAR,LO MISMO OCURRE EN LAS MULTAS POR BPM DONDE SE MULTA SOLO 1 VEZA PESAR DE QUE HAY ALTERNATIVAS EN EL MISMO ASPECTO,SITUACION CORREGIDA EN ITDAELO RELEVANTE ES QUE JUNAEBC CAMBIA LAS REGLAS DE JUEGO EN INSTRUCTIVO INTERNO ELABORADO EN FORMA POSTERIOR A LAS BASES Y CAMBIA EL SENTIDO DE LA PALABRA EVENTO Y MANTIENE LA IMPUTACION INCORRECTA MULTANDO LA FALTA DEL N° 3,4,5,6 O 7 CUANDO PARA LOS EFECTOS LA GRAVE N°7 ES LO MISMO.	Rechaza	ANALIZADO LOS ANTECEDENTES ADJUNTADOS POR LA EMPRESA SE PUDE EVIDENCIA QUE NO ADJUNTA LA DOCUMENTACION NECESARIA QUE ACREDITA LA SOLUCION DE INCUMPLIMENTO A SU VEZ LA EMPRESA REALIZA RECLAMACION SOBRE LAS MULTAS GRAVE 7 Y LA DEFINICION DE EVENTO LA CUAL LAS BASES ESTABLECEN ,SE ENTENDERÁ POR EVENTO LA OCURRENCIA DEL HECHO CONSTITUTIVO DE INFRAACION DEBIDAMENTE CONSTATADO POR LOS AGENTES DE CONTROL, DE MANERA QUE LAS IMPUTACIONES EFECTUADAS Y NOTIFICADAS AL RECURRENTE, SE AJUSTAN A DERECHO, EN ESPECIAL A LA LEY DEL CONTRATO; POR LO CUAL SE RECHAZA RECLAMACION.	320.680	320.680

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511

Nº Resolución Notificación: 520

Fecha Resolución Notificación: 22/10/2013

Nº Resolución Resuelve Descargos:

306

Fecha Resolución Resuelve Descargos:

25/07/2014

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recl.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	06	2013004796	1.-Variable Control C1,C6,Lic.35/11	12552	01	C6	13.b	03/09/2014	NO APLICA. ESCUELA SIN LUZ Y SIN EQUIPO DE FRIÓ.	ESTABLECIMIENTO CUENTA CON MUEBLE PARA GUARDAR VAJILLA, SE CAPACITA A MANIBULADORA.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN EMPRESA NO ADJUNTA MEDIOS QUE ACREDITEN LO FUNDAMENTADO CERTIFICADO DEL ESTABLECIMIENTO DONDE INDIQUE EL PROBLEMA A SU VEZ EL PRESTADOR AL MOMENTO DE LA ADJUDICACION DEL CONTRATO TIENE LA OBLIGACION DE REALIZAR UN CATASTRO DE LOS ESTABELEMIENTOS QUE SE ADJUDICO Y VER LOS PROBLEMAS DE INFRAESTRUCTURA QUE POSEEN LOS ESTABELEMIENTOS Y ESTOS PROBLEMAS DARBLOS A CONOCER A JUNAEB DIRECCION REGIONAL PARA QUE ESTE EN CONOCIMIENTO Y A SU VES PODER GESTIONAR LA SOLUCION DEL PROBLEMA PARA ESTA MELILLACION ESTO NO SE REALIZO.	982.040	982.040
2013	06	2013004796	1.-Variable Control C1,C6,Lic.35/11	12552	01	C6	13.n	03/09/2014	SE CAPACITA A MANIBULADORA EN PROCEDIMIENTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION CERTIFICADO N° 10246, CON FIRMA Y TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO QUE ASILLO ACREDITA.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACION EMPRESA NO ADJUNTA MEDIOS QUE ACREDITEN LA SOLUCION DEL INCUMPLIMENTO.	0	0	
2013	06	2013004796	1.-Variable Control C1,C6,Lic.35/11	12552	01	C6	13.p	03/09/2014	SE CAPACITA AL PERSONAL MANIPULADOR EN PROCESO DE LAVADO, SANITIZADO Y LIMPIEZA. CERTIFICADO N° 10246, CON FIRMA Y TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO QUE ASILLO ACREDITA.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACION EMPRESA NO ADJUNTA MEDIOS QUE ACREDITEN LA SOLUCION DE LOS INCUMPLIMIENTOS.	0	0	
2013	06	2013004851	1.-Variable Control C1,C6,Lic.35/11	12510	01	C1	10.a	08/09/2014	SE APILA, NO SE PRECISA EN ESTE ASPECTO QUE HAYA ALGUNA PLAGA, POR LO TANTO SE ESTA MULTANDO UNA SITUACION QUE SE DEBE SOLO IMPUTAR Y MULTAR EN LA VARIABLE C6, NO ^a Y NO AHORA EN LA C1 NI MENOS POR 40 UTM. ERROR DE JUNAEB REGIONAL -A LA VEZ SE INDICA EN VERIFICADOR ADJUNTO QUE LA MALLA SE INSTALO.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACION YA QUE EL PRESTADOR SE BASA SOLO EN AL CASO QUE EL INCUMPLIMENTO DEBIO IMPUTARSE EN OTRO ASPECTO, PERO CABE HACER PRESENTE QUE EL ASPECTO IMPUTADO CORRESPONDE "EL PRESTADOR GESTIONA MEDIDAS PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACION DE LOS ALIMENTOS ANTE LA PRESENCIA DE PLAGAS" Y EL ELIMINADOR ELECTRICO DE INSECTO O MOSCAS ES UNA MEDIDA PREVENTIVA PARA EVITAR PLAGAS ALIGUAL QUE LA MALLA MOSQUETERA, LO CORRESPONDIENTE A LA SOLUCION DE LA MALLA MOSQUETERA HAY QUE DEJAR CLARO QUE ESTE ASPECTO CORRESPONDE A UNA INFRACTION GRAVISIMA N° 4 LA CUAL POR BASES DE LICITACION NO ES AFECTA A ELIMINACION DE MULTAS POR SOLUCION DE.	1.603.400	1.603.400	
2013	06	2013004851	1.-Variable Control C1,C6,Lic.35/11	12510	01	C6	3.a	08/09/2014	INCUMPLIMIENTO NOTIFICADO "ES ALGO GENERICO QUE ATENTA CONTRA LA LEY 19880, POR LO TANTO EXISTE UN ERROR DE PROCEDIMIENTO POR LO QUE DEBE ANULARSE POR SER IRREGULAR, LOS VERIFICADORES ADJUNTOS AGREDITANLO QUE SE DIO SOLUCION	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACION YA QUE EL CERTIFICADO DE PINTURA DEBE SER REPRESENTADO COMO LO ESTABLECEN LAS BASES TECNICAS DE LICITACION, QUE EN EL TITULO III EN EL PUNTO 15.2 TRABAJO DE PINTURA ESTABLECE LOS SIGUIENTES "PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS TRABAJOS DE PINTURA, LA DIRECCION DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL EMITIRA UN CERTIFICADO, QUE DECLARARA EL ALCANCE DEL TRABAJO Y LA PINTURA APPLICADA". REVISADO LOS ANTERIORES SE OBSERVA QUE NO CUMPLE CON LO QUE ESTABLECEN LAS BASES, POR LO TANTO SE RECHAZA RECLAMACION.	320.680	320.680	
2013	06	2013004878	1.-Variable Control C1,C6,Lic.35/11	12719	01	C6	5.a	03/09/2014	CAMPANA SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO Y FUNCIONANDO, SE VALIDA CONTROL DE GASIFTERIA N° 5878 CON FIRMA Y TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO QUE ACREDITA INSTALACION DE BALANZA, MANTencion ACALEFON	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACION CAMPAÑA NO CUMPLE SU FUNCION DE EXTRACCION DEL CALOR A SU VEZ AL NO CUERIR LA TOTALIDAD DE LA FUENTE DE CALOR ES UNA AGENTE DE CONTAMINACION LOS FONDOS U OLLAS YA QUE POR EL TAMANIO LA CAMPANA PUEDEN CAER CONTAMINACION A LOS ALIMENTOS POR LO CUAL SE RECHAZA RECLAMACION.	320.680	320.680	
2013	06	2013004797	1.-Variable Control C1,C6,Lic.35/11	160	01	C6	3.b	03/09/2014	SE VALIDA CERTIFICADO N° 10310, CON FIRMA Y TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO QUE ACREDITA REPARACION DEL LAVAFONDO.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACION PRESTADOR NO ADJUNTA ALGUN REGISTRO DONDE ACREDITA LA REPARACION DE LA FILTRACION DE LA LLAVE.	320.680	320.680	
2013	06	2013004797	1.-Variable Control C1,C6,Lic.35/11	160	01	C6	4.a	03/09/2014	SE VALIDA GUIA DE DESPACHO N° 4930725, CON FIRMA Y TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO QUE ACREDITA ENTREGA MESON DE ACERO INOX.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACION A QUE SE EVIDENCIA EN LO ENVIAIDO POR EL PRESTADOR QUE NO SE ACREDITAN LA TOTALIDAD DE LA SOLUCION DE LOS INCUMPLIMIENTOS POR LO CUAL SE DEBE MANTENER EL VALOR DE LA MULTA.	320.680	320.680	

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511 N° Resolución Notificación:

520

Fecha Resolución Resuelve Descargos: 306

Fecha Resolución Resuelve Descargos: 25/07/2014

22/10/2013

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspetto Con Incumplimiento	Fec.Recl.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	06	2013004797	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	160	01	C6	5.a	03/09/2014		NO EXISTEN RED DE AGUA Y GAS PARA LA INSTALACION DE CALEFON, CAMPANA CUENTA CON EXTRACTOR EOLICO, SE REPARAN LLAVES DE LAVA/FONDO, CERTIFICADO N°10310 CON FIRMA Y TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO QUE ASI LO ACREDITA.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN EMPRESA NO ADJUNTA MEDIOS QUE ACREDITEN LO FUNDAMENTADO CERTIFICADO DEL ESTABLECIMIENTO DONDE INDIQUE EL PROBLEMA A SU VEZ EL PRESTADOR AL MOMENTO DE LA ADJUDICACION DEL CONTRATO TIENE LA OBLIGACION DE REALIZAR UN CASTRO DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE SE ADJUDICO Y VER LOS PROBLEMAS DE INFRAESTRUCTURA QUE POSEEN LOS ESTABLECIMIENTOS Y ESTOS PROBLEMAS DARLOS A CONOCER A JUNAEB DIRECCION REGIONAL PARA QUE ESTE EN CONOCIMIENTO Y A SU VES PODER GESTIONARLO. IMPUTACIONES NO SE REALIZO.	320.680	320.680
2013	06	2013004797	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	160	01	C6	13.b	03/09/2014		SE ENTREGARON REGISTROS, CERTIFICADO N° 10312 CON FIRMA Y TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO QUE ASI LO ACREDITA.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN NO SE ADJUNTA UN MEDIO QUE ACREDITE LA ENTREGA DEL REGISTRO A SU VES UN REGISTRO DE CAPACITACION POR LO CUAL SE RECHAZA RECLAMACION Y SE MANTIENE EL VALOR DE LA MULTA.	962.040	962.040
2013	06	2013004794	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	12562	01	C6	3.a	08/09/2014		SE VALIDA CERTIFICADO N° 72 CON FIRMA Y TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO QUE ACREDITA RECEPCION DE TRABAJO REALIZADO, DONDE SE APlico PINTURA EN COCINA Y BODEGA, A LA VEZ, EL ARGUMENTO DE RECHAZO DE DESCARGO NO ACREDITA CUAL ES LA FORMA DE RECHAZO, "NO SON SUFFICIENTES PARA DESVIRTULAR EL INCUMPLIMENTO NOTIFICADO" ES ALGO GENERICO QUE ATENTA CONTRA LEY 19880. POR LO TANTO EXISTE UN ERROR DE PROCEDIMIENTO POR LO QUE DEBE ANULARSE POR SER IRRGULAR LOS VERIFICADORES ADJUNTOS ACREDITAN QUE SE DIU SOLUCION	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACION YA QUE EL CERTIFICADO DE PINTURA DEBE SER PRESENTADO COMO LO ESTABLECEN LAS BASES TECNICAS DE LICITACION, QUE EN EL TITULO III EN EL PUNTO 1.2 TRABAJO DE PINTURA ESTABLECE LOS SIGUIENTES PARA VERIFICAR EL CUMPLIMENTO DE LOS TRABAJOS DE PINTURA, LA DIRECCION DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL EMITIRA UN CERTIFICADO, QUE DECLARA EL ALCANCE DEL TRABAJO Y LA PINTURA APlicada". REVISADO LOS ANTECEDENTES SE OBSERVA QUE NO CUMPLE CON LO QUE ESTABLECEN LAS BASES, POR LO TANTO SE RECHAZA RECLAMACION.	320.680	320.680
2013	06	2013004794	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	12562	01	C6	4.a	03/09/2014		SE VALIDA CERTIFICADO N° 72 CON FIRMA Y TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DONDE ACREDITA RECEPCION DE TRABAJO REALIZADO, INSTALACION DE MALLA MOSQUITERA EN PUERTA Y VENTANA.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACION YA QUE EL PRESTADOR DEBE ENFORCAR AL CASO QUE EL INCUMPLIMENTO DEBE IMPUTARSE EN OTRO ASPECTO, PERO CABE HACER PRESENTE QUE EL ASPECTO IMPUTADO CORRESPONDE "EL PRESTADOR GESTIONA MEDIDAS INFORMATIVA Y DE ESPACIO FISICO A JUNAEB, TAMBIEN SE PUEDE APRECIAZ QUE LA EMPRESA NO ADJUNTA MEDIOS VALIDOS QUE DESVIRTULEN EL INCUMPLIMENTO.	320.680	320.680
2013	06	2013004794	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	12562	01	C6	10.a	08/09/2014		SE APILA, NO SE PRECISA EN ESTE ASPECTO QUE HAYA ALGUNA PLAGA, POR LO TANTO SE ESTA MULTANDO UNA SITUACION QUE SE DEBE SOLO IMPUTAR Y MULTAR EN LA VARIABLE C6, N°4 Y NO AHORA EN LA C1, NI MENOS POR 40 UTM, ERROR DE JUNAEB REGIONAL A LA VEZ SE INDICA EN VERIFICADOR ADJUNTO QUE ESTO SOLO SE DEBIO A UN DESCUIDO DEL PERSONAL, POR LO QUES SE LE REFORZO CON CAPACITACION.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACION YA QUE EL PRESTADOR DEBE ENFORCAR AL CASO QUE EL INCUMPLIMENTO DEBE IMPUTARSE EN OTRO ASPECTO, PERO CABE HACER PRESENTE QUE EL ASPECTO IMPUTADO CORRESPONDE "EL PRESTADOR GESTIONA MEDIDAS INFORMATIVA Y DE ESPACIO FISICO A JUNAEB, TAMBIEN SE PUEDE APRECIAZ QUE LA EMPRESA NO ADJUNTA MEDIOS VALIDOS QUE DESVIRTULEN EL INCUMPLIMENTO.	1.603.400	1.603.400
2013	06	2013004226	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	12542	01	C1				SE APILA, SE VALIDA CONTROL DE GASITERIA N°7808 CON FIRMA Y TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO QUE ACREDITA RECEPCION DE TRABAJO REALIZADO, SE APlica PINTURA EN COCINA Y BODEGA, A LA VEZ, EL ARGUMENTO DE RECHAZO DE DESCARGO, "NO SON SUFFICIENTES PARA DESVIRTULAR EL INCUMPLIMENTO NOTIFICADO" ES ALGO GENERICO QUE ATENTA CONTRA LEY 19880. POR LO TANTO EXISTE UN ERROR DE PROCEDIMIENTO POR LO QUE DEBE ANULARSE POR SER IRRGULAR LOS VERIFICADORES ADJUNTOS ACREDITAN QUE SE	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACION YA QUE EL CERTIFICADO DE PINTURA DEBE SER PRESENTADO COMO LO ESTABLECEN LAS BASES TECNICAS DE LICITACION, QUE EN EL TITULO III EN EL PUNTO 1.2 TRABAJO DE PINTURA ESTABLECE LOS SIGUIENTES PARA VERIFICAR EL CUMPLIMENTO DE LOS TRABAJOS DE PINTURA, LA DIRECCION DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL EMITIRA UN CERTIFICADO, QUE DECLARA EL ALCANCE DEL TRABAJO Y LA PINTURA APlicada". REVISADO LOS ANTECEDENTES SE OBSERVA QUE NO CUMPLE CON LO QUE ESTABLECEN LAS BASES, POR LO TANTO SE RECHAZA RECLAMACION.	320.680	320.680
2013	06	2013004798	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	156	01	C6	3.a	08/09/2014						

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511 Nº Resolución Notificación: 520
 Fecha Resolución Notificación: 22/10/2013 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 25/07/2014

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recl.	Fundamento Reclamación	Resuelto	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	06	2013004798 C1,C6,Lic.35/1	1.-Variable Control	156	01	C6	5.a	SE SOLICITA ANULAR, YA QUE POR BASES NI SISTEMA DE MULITA NADA INDICA PARA LA CAMPAÑA (CUBRIR EL HORNO) NO ESTA TIPIFICADO POR EL R.S.A - POR LO TANTO NO SE ATENTA CONTRA LAS RPM. SE ADJUNTA EXTRACTO DEL R.S.A.: ART. 35.-DEBERÁ PROVERSE UNA VENTILACION ADECUADA PARA EVITAR EL CALOR EXCESIVO, LA CONDENSACION DE VAPOR DE AGUA Y ACUMULACION DE POVO Y PARA ELIMINAR EL AIRE CONTAMINADO, LA DIRECCION DE LA CORRIENTE DE AIRE NO DEBERÁ DESPLAZARSE DE UNA ZONA SUCHA A UNA ZONA IMPURA, LAS ABERTURAS DE VENTILACION DEBERAN ESTAR PROVISTAS DE REJILLAS U OTRAS PROTECCIONES DE MATERIAL ANTICORROSIIVO Y QUE PUEDAN RETIRARSE FACILMENTE PARA SU LIMPIEZA.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACION CAMPAÑA NO CUMPLE SU FUNCION DE EXTRACCION DEL CALOR A SU VEZ AL NO CUBRIR LA TOTALIDAD DE LA FUENTE DE CALOR ES UNA AGENTE DE CONTAMINACION A LOS FONDOS U OLLAS YA QUE POR EL TAMAÑO LA CAMPAÑA PUEDEN CAER CONTAMINACION A LOS ALIMENTOS POR LO CUAL SE RECHAZA RECLAMACION.	320.680	320.680		
2013	06	2013004798 C1,C6,Lic.35/1	1.-Variable Control	156	01	C6	6.a	SE VALIDA CONTROL DE GASIFITERIA N° 208124, CON FIRMA Y TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO QUE ACREDITA RECEPCION DE TRABAJO REALIZADO.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACION YA QUE LAS BASES DE LICITACION ESTABLECEN PLAZO DE SOLUCION DE INCUMPLIMIENTOS PARA LAS INFRAACCIONES LEVES N° 1,2 Y 4 PARA LAS GRAVES N° 3 Y 7, POR LO TANTO EL ASPECTO IMPUTADO NO ES AFECTO A PLAZO DE SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO POR TRAVARCE DE UNA MULTA.	153.926	153.926		
2013	06	2013004798 C1,C6,Lic.35/1	1.-Variable Control	156	01	C6	7.a	SE REVALIDA GUIA DE DESPACHO N° 4031453, CON FIRMA DEL ESTABLECIMIENTO QUE ACREDITA RECEPCION DE BALDE.	Rechaza	SE RECHAZA SEGUN DOCUMENTOS ADJUNTOS SE PUEDE APRECiar QUE EL PRESTADOR NO SOLUCIONO LA TOTALIDAD DE LOS INCUMPLIMIENTOS DETECTADOS POR LO TANTO SE RECHAZA.	320.680	320.680		
2013	06	2013004798 C1,C6,Lic.35/1	1.-Variable Control	156	01	C6	13.a	SE VALIDA CERTIFICADO N° 10234, QUE ACREDITA CON TIMBRE Y FIRMA DEL ESTABLECIMIENTO QUE ACREDITA QUE SE REGULA TERMOSTATO DE REFRIGERADOR.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACION N° 10234 NO ACREDITA LA REGULACION YA QUE FALTA ORDEN DE TRABAJO Y REGISTRO DE TRABAJO QUE ACREDITA LA REGULACION DEL TERMOSTATO.	962.040	962.040		
2013	06	2013004822 C1,C6,Lic.35/1	1.-Variable Control	40054	01	C6	1.a	SE RECHAZA, YA QUE SE ADJUNTA RESPALDO DE LA AUSENCIA DE MANIPULADORA, Y LAS BASES Y EL SISTEMA DE MULTAS SANCIONA, INDICE DE GESTION EN RELACION A LAS RACIONES PREPARADAS Y NO ASIGNADAS, NADA SALE DE ASIGNACIONES EN NINGUNA PARTE PARA 120 RACIONES 2 PERSONAS ESTA DENTRO DEL INDICE SEGUIN BASES, PARECE DIA DE LA INSPECCION, TAMPOCO SE MULTA OTRO DIA QUE NO SEA EL DIA DEL CONTROL, POR LO QUE LA SANCION DEBE ACREDITAR SOLO EL DIA DE VISITA, LO CUAL NO OCURRE	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACION YA QUE LA EMPRESA DEBE TENER CONOCIMIENTO DE LAS RACIONES ASIGNADA A TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE PRESTA SERVICIOS Y A SU VEZ CONOCIMIENTO DE LAS BASES TECNICAS DE LICITACION, QUE ESTABLECEN EN EL TITULO III /REQUISITOS OPERATIVOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION DE JUVENTUD, SUB TITULO 11 /REQUISITOS DE INDICE DE GESTION, CUADRO 11 QUE DEFINEN EL NUMERO DE RACIONES Y CUANTAS MANIPULADORAS EQUIVALEN A ESTE NUMERO, TAMBIEN EN UNA DE LAS PREGUNTAS REALIZADAS A LAS BASES QUE SON INTEGRAN LAS BASES DE LICITACION SE CONSULTO A QUE RACIONES CORRESPONDEN LAS DEL INDICE DE GESTION A LO CUAL SE RESPONDIÓ QUE LAS RACIONES ASIGNADAS AL ESTABLECIMIENTO NO A LAS JUSTAS O SERVIDAS COMO RECLAMA EL PRESTADOR, POR LO CUAL LA EMPRESA CARECE DE FUNDAMENTO TECNICOS Y SE PROCEDE A RECHAZAR LA RECLAMACION.	160.340	160.340		

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511 N° Resolución Notificación: 520

Fecha Resolución Notificación: 22/10/2013

Fecha Resolución Resuelve Descargos: 25/07/2014

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Region	Folio	Variablorio	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recia.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	06	2013004922	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	40054	01	C6	5.a	08/09/2014		SE SOLICITA ANULAR, YA QUE POR BASES NI SISTEMA DE MULTA NADA INDICA PARA LA CAMPAÑA (CUBRIR EL HORNO) NO ESTA TIPIFICADO POR EL R.S.A - POR LO TANTO NO SE ATENTA CONTRA LAS BPM. SE ADJUNTA EXTRACTO DEL R.S.A : ART. 35-2 DEBERÁ PROVERSE UNA VENTILACION ADECUADA PARA EVITAR EL CALOR EXCESIVO, LA CONDENSACION DE VAPOR DE AGUA Y ACUMULACION DE POLVO Y PARA ELIMINAR EL AIRE CONTAMINADO. LA DIRECCION DE LA CORRIENTE DE AIRE NO DEBERÁ DESPLAZARSE DE UNA ZONA SUCIA A UNA ZONA LIMPIA, LAS ABERTURAS DE VENTILACION DEBERÁN ESTAR PROVISTAS DE REJILLAS U OTRAS PROTECCIONES DE MATERIAL ANTICORROSIVO Y QUE PUEDAN RETIRARSE FÁCILMENTE PARA SU LIMPIEZA.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN CAMPAÑA NO CUMPLE SU FUNCION DE EXTRACCION DEL CALOR A SU VEZ AL NO CUBRIR LA TOTALIDAD DE LA FUENTE DE CALOR ES UNA AGENTE DE CONTAMINACION A LOS FONDOS U OLLAS YA QUE POR EL TAMAÑO LA CAMPAÑA PUEDEN CAER CONTAMINACIÓN A LOS ALIMENTOS POR LO CUAL SE RECHAZA RECLAMACION.	320.680	320.680
2013	06	2013005000	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	12668	01	C1	10.a	08/09/2014		SE APELA, NO SE PRECISA EN ESTE ASPECTO QUE HAYA ALGUNA PLAGA, POR LO TANTO SE ESTA MULTANDO UNA SITUACION QUE SE DEBE SOLICITAR Y MULTAR EN LA VARIABLE C6 N°4 Y NO EN LA C1, NI MENOS DE 40 UTM. ERROR DE JUNAEBC REGIONAL- A LA VEZ SE DIÓ ARGUMENTOS QUE ES UN LUGAR PROVISORIO Y SE PRESENTO SOLUCION SOBRE INSTALACION DE MALLAS -	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN EL ITDAE ESTABLECE EN EL ASPECTO C1.10 A LOS INCUMPLIMIENTOS EN LA GESTION DE MEDIDAS PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACION POR LO CUAL SE MANTIENE EL VALOR DE LA MULTA.	1.603.400	1.603.400
2013	06	2013005000	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	12668	01	C6	7.a	08/09/2014		SE SOLICITA MODIFICAR MULTA: EN RES.481 DE 2011 TITULO XXX-SE ESTABLECE COMO SE SANCIONA LAS INFRAACCIONES.EL ASPECTO 3(INFRAESTRUCTURA)EL 4(MOBILIARIO)5 EQUIPAMIENTO Y 6(APARATOS Y ELEMENTOS) SE ENCUENTRAN DENTRO DE UN MISMO NUMERAL N°7 DE LAS INFRAACCIONES GRAVES ESTOS SON MULTADOS POR EVENTO EL SENTIDO QUE JUNAEBC HA DAO A LA PALABRA EVENTO CONCUERDA CON -POR EJ.EL CASO DEL N°4 DE LAS INFRAACCIONES GRAVÍSIMAS. QUE SON PLAGAS ROEDORES U OTROS AGENTES, SE MULTA 1 VEZ Y NO POR SEPARADO EN EL CASO DE ENCONTRARSE MOSCAS Y BARATAS EN EL MISMO LUGAR LO MISMO OCURRE EN LAS MULTAS POR BPM DONDE SE MULTA SOLO 1 VEZA,PESAR DE QUE HAY ALTERNATIVAS EN EL MISMO ASPECTO SITUACION CORREGIDA EN ITDAE. LO RELEVANTE ES QUE JUNAEBC CAMBIA LAS REGLAS DE JUEGO EN INSTRUCTIVO INTERNO ELABORADO EN FORMA POSTERIOR A LAS BASES Y CAMBIA EL SENTIDO DE LA PALABRA EVENTO Y MANTIENE LA IMPUTACION INCORRECTA MULTANDO LA FALTA DEL N°3.4.5.6 O 7 .CUANDO PARA LOS EFECTOS LA GRAVE N°7 ES LO MISMO	Rechaza	ANALIZADO LOS ANTECEDENTES ADJUNTADOS POR LA EMPRESA SE PUEDE EVIDENCIA QUE NO ADJUNTA LA DOCUMENTACION NECESARIA QUE ACREDITE LA SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO A SU VEZ LA EMPRESA REALIZA DECLAMACION SOBRE LAS MULTAS GRAVE Y LA DEFINICION DE EVENTO LA CUAL LAS BASES ESTABLECEN :SE ENTENDERÁ POR EVENTO, LA OCURRENCIA DEL HECHO CONSTITUTIVO DE INFRACTION DEBIDAMENTE CONSTATADO POR LOS AGENTES DE CONTROL, DE MANERA QUE, LAS IMPUTACIONES EFECTUADAS Y NOTIFICADAS AL RECURRENTE, SE AJUSTAN A DERECHO, EN ESPECIAL A LA LEY DEL CONTRATO; POR LO CUAL SE RECHAZA RECLAMACION.	320.680	320.680
2013	06	2013005000	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	12668	01									

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511

Nº Resolución Notificación: 520

Fecha Resolución Notificación: 22/10/2013

Nº Resolución Resuelve Descargos:

306

Fecha Resolución Resuelve Descargos:

25/07/2014

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recl.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	06	2013005000	1.-Variable Control C1,C6,Lic.35/11	12668	01		C6	13.b	04/09/2014	EL ESTABLECIMIENTO NO CUENTA CON LUZ ELÉCTRICA, POR LO QUE NO EXISTE REFRIGERADOR, NO CORRESPONDE REGISTRO DE T°	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN EMPRESA NO ADJUNTA DOCUMENTACIÓN QUE DESVIRUE EL INCUMPLIMENTO, A SU VEZ LA EMPRESA DEBE DAR AVISO A JUNAEB DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS PROBLEMAS DE INFRAESTRUCTURA O DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS O SANITARIAS QUE IMPIDE EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA, LO CUAL NO SUCEDE EN ESTE CASO, POR LO CUAL SE RECHAZA RECLAMACIÓN	962.040	962.040
2013	06	2013005000	1.-Variable Control C1,C6,Lic.35/11	12668	01		C6	15.a	04/09/2014	SE REVALIDA GUÍA DE DESPACHO N° 4030663 CON FIRMA Y TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO QUE ACREDITA RECEPCIÓN DE LO REQUERIDO	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN YA QUE SE EVIDENCIA QUE NO SE SOLUCIONA LA TOTALIDAD DE LOS INCUMPLIMIENTOS A SU VEZ LOS MEDIO DE VERIFICACIÓN NO ES VALIDO YA QUE AL REVALIDAR NO ACREDITA QUE SE ALLÍ SOLUCIONADO EL INCUMPLIMENTOS ENFECHAY EN LOS PLAZOS ESTIPULADOS EN LAS BASES.	320.680	320.680
2013	06	2013005001	1.-Variable Control C1,C6,Lic.35/11	133	01		C1	10.a	08/09/2014	SE APELA, NO SE PRECISA EN ESTE ASPECTO QUE HAYA ALGUNA PLAGA, POR LO TANTO SE ESTA MULTANDO UNA SITUACIÓN QUE SE DEBE SOLO IMPUTAR Y MULTAR EN LA VARIABLE C6, NO Y NO AHORA EN LA C1, NI MENOS POR 40 UTM, ERROR DE JUNAEB REGIONAL - A LA VEZ SE INDICA EN VERIFICADOR ADJUNTO QUE LA MALLA ESTÁ EN BUEN ESTADO DOR LO QUE NO SE SOLICITA ANULAR YA QUE POR BASES NI CAMPAÑA (CUBRIR EL HORNO) NO ESTA TAMPOCO TIPLICADO POR EL R.S.A - POR LO TANTO NO SE ATENTA CONTRA LAS BPM, SE ADJUNTA EXTRACTO R.S.A 'NADA INDICA SOBRE LA IMPUTACION' ARTICULO 35.- DEBERA PROVERSE UNA VENTILACION ADECUADA PARA EVITAR EL CALOR EXCESIVO, LA CONDENSACION DE VAPOR DE AGUA Y ACUMULACION DE POLVO Y PARA ELIMINAR EL AIRE CONTAMINADO, LA DIRECCION DE LA CORRIENTE DE AIRE NO DEBERÁ DESPLAZARSE DE UNA ZONA SUCA A UNA ZONA LIMPIA, LAS ABERTURAS DE VENTILACION DEBERAN ESTAR PROVISTAS DE REJILLAS U OTRAS PROTECCIONES DE MATERIAL ANTICORROSIVO Y QUE PUEDAN RETIRARSE FÁCILMENTE PARA SUCIPIEZA, QUEDA CLARO QUE LA IMPUTACION NO TIENE BASE TECNICA NI ESTA AVALLADA POR EL R.S.A.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN YA QUE ASPECTO IMPUTADO CORRESPONDE AL C1,10.A EL CUAL DICE EL QUE EL PRESTADOR DEBE GESTIONAR LAS MEDIDAS PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN ANTE LA PRESENCIA DE PLAGA, ESTO ESTA ASOCIADA A LA SANCION GRAVÍSIMA N° 4 POR LO CUAL NO LA PRESENCIA DE PLAGA POR LO TANTO SE PROCEDA A RECHAZAR LA RECLAMACIÓN Y MANTENER EL VALOR DE LA MULTA.	1.603.400	1.603.400
2013	06	2013005001	1.-Variable Control C1,C6,Lic.35/11	133	01		C6	5.a	04/09/2014	PROVERSE UNA VENTILACION ADECUADA PARA EVITAR EL CALOR EXCESIVO, LA CONDENSACION DE VAPOR DE AGUA Y ACUMULACION DE POLVO Y PARA ELIMINAR EL AIRE CONTAMINADO, LA DIRECCION DE LA CORRIENTE DE AIRE NO DEBERÁ DESPLAZARSE DE UNA ZONA SUCA A UNA ZONA LIMPIA, LAS ABERTURAS DE VENTILACION DEBERAN ESTAR PROVISTAS DE REJILLAS U OTRAS PROTECCIONES DE MATERIAL ANTICORROSIVO Y QUE PUEDAN RETIRARSE FÁCILMENTE PARA SUCIPIEZA, QUEDA CLARO QUE LA IMPUTACION NO TIENE BASE TECNICA NI ESTA AVALLADA POR EL R.S.A.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN CAMPANA NO CUMPLE SU FUNCIÓN DE EXTRACCIÓN DEL CALOR A SU VEZ AL NO CURRIR LA TOTALIDAD DE LA FUENTE DE CALOR ES UNA AGENTE DE CONTAMINACIÓN A LOS FONDOS U OLLAS YA QUE POR EL TAMAÑO LA CAMPANA PUEDE CAER CONTAMINACIÓN A LOS ALIMENTOS POR LO CUAL SE RECHAZA RECLAMACIÓN.	320.680	320.680
Total													25.840.394	25.840.394

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511 N° Resolución Notificación:

520

N° Resolución Resuelve Descargos:

306

Fecha Resolución Resuelve Descargos: 25/07/2014

Fecha Resolución Notificación:

22/10/2013

Anexo Nº4 Reclamaciones Acogidas, Déjese Sin Efecto

Año	Mes	Id Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recl.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	06	2013003864	1.-Variable Control C1,C6 Lic.35/11	12601	01	C1	6.a		08/09/2014	SE APELA, NO APlica MULTA SEGUN UN PRODUCTO VENCIDO. EL TEMA DEL JUGO LIMON OBEDECE A OTRA SITUACION, DE CARACTERISTICAS DE TEXTURAY EN ESTE ASPECTO NO SE ACREDITA QUE ESTE FUERA DE SU MARCHA.	Acoge	SE ACoge RECLAMACIÓN YA QUE SE PUEDE EVIDENCIAR POR LO QUE SE PUEDE ACREDITAR LA FALTA. EL ARGUMENTO DEL ACTA DEBIO SER COMPLETO, LO CONTRARIO AL REGISTRADO LEGALMENTE SE APELA, IMPUTACION NO ACREDITADA MULTA EN ESTE ASPECTO. NO SON ELEMENTOS QUE PERTENECAN A ESTE ASPECTO, POR LO TANTO SE APELA COMETIDA POR EL PRESTADOR POR EL LAVEONDOS SON PARTE DE ESTE CONDICION	147.513	0
2013	06	2013003874	1.-Variable Control C1,C6 Lic.35/11	105	01	C6	13.a		08/09/2014	SE APELA, SE ENTREGO CAPACITACION AL PERSONAL. ADEMÁS LA IMPUTACION INFORMÓ DEL EQUIPO Y NO DE LOS ALIMENTO, POR LO TANTO NO SE PUEDE ACREDITAR SI ESTOS ESTAN O NO DENTRO DE LA TÉ DE SEGURIDAD ES UN ERROR DE IMPUTACION QUE DEBE ANULARSE POR LA FALTA DE APOYO TECNICO.	Acoge	SE ACoge RECLAMACIÓN SE ACREDITA LA SOLUCIÓN DEL INCUMPLIMENTO CON EL REGISTRO DE CAPACITACION POR LO CUAL SE DEJA SIN EFECTO EL VALOR DE LA MULTA.	962.040	0
2013	06	2013004159	1.-Variable Control C1,C6 Lic.35/11	12693	01	C6	10.a		08/09/2014	SE APELA, PARA EFECTOS DE GUANTES, ESTOS NO PUEDEN SER MULTADOS SEGUN LAS CORRECCIONES A LA APLICACION DEL ACTA ADemas ESTOS SON GUANTES SON SOLO PARA ESCUELAS CON SISTEMA MIXTO, LO CUAL NO SE APlica PUES TIENE AL REFERIDOR DE 200.	Acoge	SE ACoge RECLAMACIÓN GUANTES CON AISLANTE NO CORRESPONDE IMPUTAR SE DEJA SIN EFECTO EL VALOR DE LA MULTA.	320.680	0
2013	06	2013004793	1.-Variable Control C1,C6 Lic.35/11	154	01	C1	4.b		08/09/2014	SE APELA, NO SE REALIZA EL PROCEDIMIENTO ESTIPULADO POR BASES Y QUE EL IT INCLUYE, DE FORMA DE CONOCER SIRALMENTE LA OBSERVACION SE ACREDITE, DEBE APLICAR EL ANEXO PARA LAS CARACTERISTICA ORGANOLEPTICAS. EN ESTE CASO NO SE ADJUNTO POR PARTE DE JUNEB, POR LO TANTO NO HAY ANTecedente TECNICO QUE SE REALIZA CAPACITACION EN MANEJO DE BODEGA	Acoge	ANALIZADO LOS ANTECEDENTES ENVIAZOS POR EL PRESTADOR SE PUEDE EVIDENCIAR QUE LA OBSERVACION DE LA IMPUTACION AL ASPECTO NO DEJA BIEN CLARO EL INCUMPLIMENTO POR LO CUAL SE PROCEDE ACOGER RECLAMACION Y SE DEJA SIN EFECTO EL VALOR DE LA MULTA.	76.963	0
2013	06	2013004793	1.-Variable Control C1,C6 Lic.35/11	154	01	C6	13.c		03/09/2014	SE APELA, YA QUE A PESAR DE ESTAR PRESENTE EL PRODUCTO, PESO, PREELABORACION, PREPARACION, SERVICIO Y PORCIONAMIENTO, LLENADO DE REGISTROS, LIMPIEZA E HIGIENE DEL RECINTO DE COCINA Y BODEGA	Acoge	SE ACoge RECLAMACIÓN EMPRESA SOLUCIONA LOS INCUMPLIMIENTOS DENTRO DE LOS PLAZOS.	962.040	0
2013	06	2013004799	1.-Variable Control C1,C6 Lic.35/11	12554	01	C1	6.a		08/09/2014	SE APELA, YA QUE A PESAR DE ESTAR PRESENTE EL PRODUCTO VENCIDO, NO SE ESPECIFICA QUE HAYA ESTADO EN UN LUGAR CON OTROS ALIMENTOS PARA CONSUMO DIRECTO DE LOS BENEFICIARIOS... QUIEN NOS PUEDE INDICAR SI NO ESTABA SEGREGADO EN UN LUGAR FUERA DEL ALCANCE DE CONSUMO INMEDIATO? LO CUAL INDICARIA QUE ESTARIA SEGREGADO Y POR BASES SE ACEPTA QUE HAYAN PRODUCTOS VENCIDOS EN EL ESTABLECIMIENTO, SIEMPRE QUE ESTOS ESTEN SEPARADOS, POR LO QQUE FALTAN PRUEBAS QUE DETERMINEN QUE ESTE ERA UN PRODUCTO PARA CONSUMO INMEDIATO Y QUE ASI SERIA MULTABLE. (LA FOTO ES INSUFICIENTE). POR LO QUE SE SOLICITA ANULAR POR FALTA DE ESPECIFICIDAD Y AL NO SER ASI SE ATENTIVO CONTRA LEY 19880 ERROR ADMINISTRATIVO QUE NO PUEDE SER ASUMIDO POR EL PRESTADOR. PARA ACREDITAR LA FALTA EL ARGUMENTO DEL ACTA DEBIO SER COMPLETO, LO CONTRARIO AL REGISTRADO LEGALMENTE SE APELA, IMPUTACION NO ACREDITADA MULTA EN ESTE ASPECTO. NO SON ELEMENTOS QUE PERTENECAN A ESTE ASPECTO, POR LO TANTO SE APELA COMETIDA POR EL PRESTADOR POR EL LAVEONDOS SON PARTE DE ESTE CONDICION	Acoge	SE ACoge RECLAMACIÓN YA QUE SE PUEDE EVIDENCIAR POR LO QUE SE PUEDE ACREDITAR LA FALTA. SE FUNDAMENTADO POR EL PRESTADOR QUE LA FALTA SE ENCUENTRA MAL IMPUTADA Y DEBIDO A ESTO NO DEJA CLARO LA FALTA COMETIDA POR EL PRESTADOR POR EL LAVEONDO	19.241	0
2013	06	2013004868	1.-Variable Control C1,C6 Lic.35/11	12726	01	C6	6.a		08/09/2014	SE APELA, COMETIDA POR EL PRESTADOR POR EL LAVEONDOS SON PARTE DE ESTE CONDICION	Acoge	SE ACoge LA RECLAMACION Y DEJAR SIN EFECTO EL VALOR DE LA	1.144.828	0

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511

Nº Resolución Notificación: 520

Fecha Resolución Notificación: 22/10/2013

Nº Resolución Resuelve Descargos: 306

Fecha Resolución Resuelve Descargos: 25/07/2014

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recia.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	06	2013004378	1.-Variable Control C1,C6,Lic.35/11						10.a	SE APELA, 1° QUE ES EEM? EL ARGUMENTO NO ACREDITA LA SANCION, FALTA DE ESPECIFICIDAD EN LA IMPUTACION, POR LO QUE SE SOLICITA ANULAR PUES CON TAL ARGUMENTO EL AFECTADO NO PUEDE CONOCER LEGITIMAMENTE SI ESTA O NO EN FALTA EN UN PROCESO ADMINISTRATIVO. 2° NO SE PRECISA EN ESTE ASPECTO QUE HAYA ALGUNA PLAGA, POR LO TANTO SE ESTA MULTANDO UNA SITUACION QUE SE DEBE SOLO IMPUTAR Y MULTAR EN LA VARIABLE C6, NO% Y NO AHORA EN AC1, NI MENOS POR ADULTERIO, POR DE JUINAE	Acoge	ANALIZADOS LOS ANTECEDENTES ENVIAVOS POR EL PRESTADOR SE PUDE EVIDENCIAR QUE LA OBSERVACION DE LA IMPUTACION AL ASPECTO NO DEJA BIEN CLARO EL INCUMPLIMIENTO POR LO CUAL SE DEJA SIN EFECTO EL VALOR DE LA MULTA	1.603.400	0
2013	06	2013005000	1.-Variable Control C1,C6,Lic.35/11						6.a	SE APELA, SE FUNDAMENTO NO ACREDITA FALTA, FALTA DE TIPICIDAD, NO SE DEMUESTRA CUAL ES EL PROBLEMA - SE ATENTA CONTRA LEY 19880, NO PUEDE MULTARSE UNA SITUACION QUE NO INDICA TECNICAMENTE LA FALTA, QUE ES LO "MAL ESTADO", Y SILO MALO NO APLICA A ESTE ASPECTO, SINO AL ASPECTO N°5, COMO PODER SABERLO, COMO NO SE PRECISA, DEBE SE APELA, NO APLICA PROBLEMAS DE GASIFERIA, EN EL ASPECTO N°1, SE DEBE ALIMINAR POR ESTAR IMPUTADO	Acoge	SE ACOGUE RECLAMACION OBSERVACION DEL INCUMPLIMIENTO NO DEJA CLARO POR QUE SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO EL HORNO POR LO CUAL SE DEJA SIN EFECTO EL VALOR DE LA MULTA	12.827	0
2013	06	2013005001	1.-Variable Control C1,C6,Lic.35/11						133	SE APELA, EL FUNDAMENTO DE IMPUTACION NO ES ARGUMENTO DE RECHAZO MENCIONAR QUE ES MULTALEVE 03 SILE, LERO, ES DE ERRONEAMENTE, A NLA VEZ, SE DIO SOLUCION Y NO SE APELA, SE ATENTA CONTRA LEY 19880, ACREDITA FALTA SE ATENTA CONTRA LEY 19880, POR LO QUE SE SOLICITA ANULAR POR FALTA DE TIPICIDAD.	Acoge	ANALIZADO LOS ANTECEDENTES ENVIAVOS POR EL PRESTADOR SE PUDE EVIDENCIAR QUE LA OBSERVACION DE LA IMPUTACION AL ASPECTO NO DEJA BIEN CLARO EL INCUMPLIMIENTO POR LO CUAL SE PROCEDE ACoger RECLAMACION Y SE DEJA SIN EFECTO EL VALOR DE LA MULTA	320.680	0
2013	06	2013005001	1.-Variable Control C1,C6,Lic.35/11						133	SE APELA, EL FUNDAMENTO DE IMPUTACION NO ES ARGUMENTO DE RECHAZO MENCIONAR QUE ES MULTALEVE 03 SILE, LERO, ES DE ERRONEAMENTE, A NLA VEZ, SE DIO SOLUCION Y NO SE APELA, SE ATENTA CONTRA LEY 19880, ACREDITA FALTA SE ATENTA CONTRA LEY 19880, POR LO QUE SE SOLICITA ANULAR POR FALTA DE TIPICIDAD.	Acoge	ANALIZADO LOS ANTECEDENTES ENVIAVOS POR EL PRESTADOR SE PUDE EVIDENCIAR QUE LA OBSERVACION DE LA IMPUTACION AL ASPECTO NO DEJA BIEN CLARO EL INCUMPLIMIENTO POR LO CUAL SE PROCEDE ACoger RECLAMACION Y SE DEJA SIN EFECTO EL VALOR DE LA MULTA	962.040	0
2013	06	2013005001	1.-Variable Control C1,C6,Lic.35/11						01	SE REVALIDA REGISTRO DE CAPACITACION N° 226, CON TIMBRE Y FIRMA DEL ESTABLECIMIENTO QUE ACREDITA REFORZAMIENTO EN LIMPIEZA DE EQUIPO.	Acoge	SE ACOGUE RECLAMACION SE PUDE APRECiar ENLOS DOCUMENTOS ADJUNTOS EN LA ETAPA DE SOLUCION DE INCUMPLIMIENTOS QUE ESTOS FUERON SOLUCIONADOS POR LO CUAL SE PROCEDE A DEJAR SIN EFECTO EL VALOR DE LA MULTA	0	0
										Total			6.532.252	0

